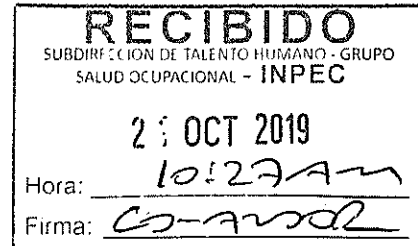


8520-SUGEC 2019/EC0208/78

Bogotá,

Doctora
MARIA FERNANDA DIAZ VILLABONA
Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Ciudad



Asunto: Comunicación Supervisión Contrato.

Respetada Doctora, Cordial Saludo

De manera atenta me permito informarle que ha sido designada como supervisora de Siguiendo Contrato:

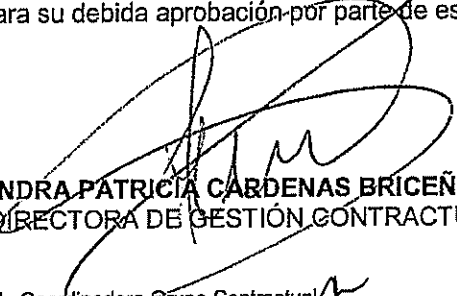
-Contrato 165 de 2019 suscrito con **SODECOL GROUP S.A.S.**

De acuerdo a la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado según numeral IV: Funciones de los supervisores e Interventores 2, es obligatorio para el interventor u supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realce deben publicarse en el SECOP". Dichos informes deben enviarse en original a esta Subdirección para ser anexados en el expediente contractual como se contempla en el Manual de Contratación vigente.

Es de aclarar que los informes de supervisión se deben realizar conforme a la entrega del bien o servicio y el informe final de supervisión que es finalizado el contrato.

Por lo anterior debe iniciar su labor de supervisora verificando los requisitos de perfeccionamiento legalización y especialmente la presentación por parte del contratista las pólizas que se hayan establecido, si se requirieron, para su debida aprobación por parte de esta subdirección.

Atentamente,


SANDRA PATRICIA CARDENAS BRICEÑO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Revisado: Xenia Patricia Pimienta Padilla Coordinadora Grupo Contractual
Elaboro: Milton Steven Rincón Chala – Grupo Contractual
Archivo: GESDOC